

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla; en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Reso-

lución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerdo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 29 de julio de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

| Código | Descripción de la causa de exclusión |
|--------|---|
| 03 | Apellidos y/o nombre no consignado |
| 04 | DNI o pasaporte no consignado |
| 05 | Fecha de nacimiento no correcta o no consignada |
| 06 | No cumple requisito de edad |
| 07 | No cumple requisito nacionalidad |
| 10 | No cumple requisito de titulación |
| 11 | Fecha presentación instancia fuera de plazo |
| 12 | Instancia sin firmar |
| 15 | Falta compulsión documentación minusvalía |
| 16 | Falta certificado de minusvalía |
| 17 | Falta revisión certificado minusvalía |
| 18 | Pago parcial de la tasa |
| 19 | No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046 |
| 20 | Paga fuera de plazo |
| 21 | No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base Cuarta.5, Orden de la convocatoria) |
| 26 | No consta fecha de pago |

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de julio de 2005, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 359/2005-1.ª RG 1714, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Onda Giralda, S.A., contra la Orden del Consejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 24 de marzo de 2005, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra anterior de 25 de noviembre de 2004.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas

o jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos del acto impugnado y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de julio de 2005.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Quéntar (Granada) (Epte. núm. 062/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre

que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Quéntar (Granada), ha realizado los trámites tendientes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 28 de junio de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: Medio partido y cortado. Primero de oro, una Granada de lo mismo fileteada de sable y frutada de gules. Segundo de azul, dos grupos en plata de lunas y cuatro cruces alternados. Tercero de plata, puente de oro de tres ojos, fileteado de sable, sobre tres ondas de azul. Debajo del escudo, banda con la inscripción «Tu serás mi leal amigo». Al timbre corona real cerrada.

- Bandera: Paño rectangular, de proporciones 2/3, dividida en dos franjas verticales de igual grosor, color azul marino la del asta, y la del batiente a su vez dividida en dos franjas horizontales de igual grosor, la superior amarilla dorado, y la inferior blanca. En el centro de la franja de color azul marino se sitúa el escudo del municipio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 13 de julio de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo y bandera municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Quéntar (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria «Realenga de Moclinejo», en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga (541/02).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Realenga de Moclinejo», en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga, instruido por la Delegación

Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Realenga de Moclinejo», en el término municipal de Rincón de la Victoria, fue clasificada por Orden Ministerial de 30 de noviembre 1968.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 7 de octubre 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 2 y 3 de junio de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 75, de fecha 22 de abril de 2003.

Cuarto. En el acto de apeo se presentaron alegaciones por parte de:

- Don Francisco Montañez Anaya manifiesta que no posee ninguna propiedad junto a la vía pecuaria, en concreto la parcela 3 del polígono 6 del término municipal de Rincón de la Victoria.

- Don Antonio Berdaguer Camacho, en nombre propio y en representación de sus hermanos manifiesta su disconformidad con el deslinde, y no reconoce que dicho camino de herradura sea una realenga, no estando de acuerdo tampoco con las notificaciones efectuadas en el acto de clasificación, por último, designa otro domicilio para notificaciones.

- Don Luis Alfonso Molinero Martínez alega que en el catastro la denominación es de carril Camino Granadilla.

- Don Salvador Roldán Escaño muestra su desacuerdo con el deslinde, entendiéndolo que nunca ha sido realenga, y sí camino de la cuesta de Granadillas.

- Don Antonio Corpas Jiménez, doña Nieves Pérez Rueda, en representación de don Francisco Fernández Molero, don Jerónimo Montañés Pérez, don Rafael Alcaide Martín, don Francisco Toro Moreno y doña Rosario Ballesteros Jiménez se adhieren a las manifestaciones anteriores. La última alegante solicita un ligero desplazamiento de la vía pecuaria con el fin de evitar la afección de su vivienda.

- Don Genaro Segura Lara alega que se desplace la estaca 270 un metro hacia la parcela colindante, que es de su propiedad, con el fin de evitar la afección a la edificación y al pozo.

- Don Rafael López Ruiz manifiesta que a los propietarios de la parcela 325 del polígono 8 del t.m. de Moclinejo no se les ha notificado el deslinde, siendo del mismo dueño la parcela núm. 102 del polígono 6 del término municipal de Rincón de la Victoria.

- Don Manuel Ruiz Villalba designa otro domicilio para notificaciones.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga núm. 229, de 1 de diciembre de 2003.

Sexto. En el período de Exposición Pública del presente expediente se han formulado idénticas alegaciones por los siguientes interesados:

- Don Francisco Javier Ciézar Muñoz, Presidente de ASAJA-Málaga.